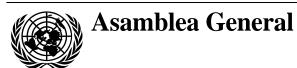
Naciones Unidas A/64/254



Distr. general 6 de agosto de 2009 Español Original: inglés

Sexagésimo cuarto período de sesiones Tema 67 a) del programa provisional* Promoción y protección de los derechos del niño: Promoción y protección de los derechos del niño

Informe de la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados

Resumen

En el presente informe se examinan algunos temas de importancia crítica y nuevos asuntos que son motivo de preocupación, como los efectos que tienen para los niños el terrorismo y las medidas contra el terrorismo, la violencia sexual generalizada contra las niñas y los niños en situaciones de conflicto armado, la especial vulnerabilidad de los niños y las familias desplazados dentro de los Estados, la necesidad urgente de impartir educación a los niños en situaciones de emergencia, y la necesidad de asegurar que los niños y los jóvenes puedan contribuir de manera significativa a los procesos nacionales. Responder a tan diversas inquietudes representa un desafío considerable para los Estados Miembros, así como para las entidades de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil.

El informe se refiere también a la necesidad de incorporar la cuestión de los niños y los conflictos armados en todas las actividades del sistema de las Naciones Unidas y en las propias entidades de las Naciones Unidas, como estrategia central para asegurar la aplicación práctica de normas y criterios de protección de los niños. Se han logrado progresos importantes en la incorporación de estos asuntos en el sistema de las Naciones Unidas, en particular en el sector que se ocupa de la paz y la seguridad. Sin embargo, el progreso en general sigue siendo insuficiente y es necesario afianzarlo e institucionalizarlo.

El informe ofrece además una serie de recomendaciones para hacer frente a algunas de las nuevas inquietudes concernientes a la infancia y para promover la integración profunda y sistemática de la cuestión de los niños y los conflictos armados en las instituciones, las políticas y los programas de las Naciones Unidas.

* A/64/150.





I. Introducción

- 1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 62/141 de la Asamblea General, en la que la Asamblea pidió a la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados que siguiera presentando informes, tanto a la Asamblea como al Consejo de Derechos Humanos, sobre los progresos alcanzados y los problemas que subsistían en torno a la cuestión de los niños y los conflictos armados. Este es el duodécimo informe que se presenta a la Asamblea desde que estableció el mandato de la Representante Especial, en su resolución 51/77.
- 2. En el último decenio se han logrado adelantos importantes en lo que concierne a los niños y los conflictos armados. Sin embargo, tanto los Estados como las partes no estatales que intervienen en los conflictos continúan cometiendo violaciones graves contra los niños en las situaciones de conflicto. Esto resulta aún más inquietante, dado que ya existen estructuras normativas amplias y sólidas para su protección. La aplicación práctica de las normas universales de protección y atención de la infancia sigue siendo la tarea fundamental que se plantea a la comunidad internacional, las autoridades nacionales y las entidades de las Naciones Unidas y sus asociados.
- 3. En la primera parte del presente informe (sección II) se describen las cuestiones prioritarias y las nuevas preocupaciones relativas a los niños afectados por los conflictos armados. En la segunda parte (sección III) se examina el progreso alcanzado en la incorporación de la cuestión de los niños y los conflictos armados en el sistema de las Naciones Unidas, como elemento crítico para lograr una respuesta más amplia y concertada a este problema. En la tercera parte del informe (sección IV) se señalan algunos de los compromisos más importantes concertados como resultado de las visitas de la Representante Especial a los países durante el período que abarca este informe.

II. Temas de importancia crítica y nuevas preocupaciones

4. Los asuntos que se exponen a continuación han sido, en el último año, motivo de preocupación creciente para los organismos que se ocupan de la protección de la infancia, a medida que evolucionan las situaciones de conflicto armado en distintas regiones del mundo.

A. El carácter cambiante de los conflictos

5. En varios informes de las Naciones Unidas publicados en los últimos 10 años, entre ellos el estudio de Graca Machel sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños (A/51/306 y Add.1) y el examen de ese estudio (véase A/62/228), se ha observado con preocupación que el carácter y las tácticas de la guerra están cambiando y que los cambios entrañan nuevas y graves amenazas para los niños. En muchos de los nuevos enfrentamientos, especialmente en Asia y África, el conflicto sigue siendo interno y se libra en zonas periféricas de difícil acceso. Los niños y otros sectores vulnerables de la población civil son, cada vez más, objetivo directo de la violencia. Miles de niños mueren o quedan heridos como resultado directo de los combates, y muchos más niños en situaciones de conflicto mueren de malnutrición y enfermedades. Otros derechos fundamentales, como el

derecho a la educación y al esparcimiento, también se deniegan a los niños en situaciones de conflicto armado.

6. En el estudio de Graca Machel se subrayó además la nueva preocupación que suscitaban las "guerras por ventajas económicas", en las que un conflicto se comercializa y se prolonga a causa de intereses económicos. El uso indebido de los recursos naturales, como la madera, el coltán y los diamantes, o la escasez de recursos como el agua, en muchos casos atizan el conflicto. Tales conflictos a menudo se perpetúan y se prolongan, lo que hace aún mayor la vulnerabilidad de los niños.

El terrorismo y la lucha contra el terrorismo

En otros lugares del mundo, el conflicto se define en función del terrorismo y las medidas de lucha contra el terrorismo. En muchas situaciones, los niños son utilizados cada vez más para perpetrar ataques terroristas contra la población civil o contra instalaciones civiles. Con frecuencia cada vez mayor, se recluta y entrena a los niños para llevar a cabo atentados suicidas con bombas, en flagrante violación del derecho internacional, y se los utiliza como escudos humanos o como señuelos en ataques suicidas con coches bomba, o para transportar artefactos explosivos improvisados. Como resultado, las medidas contra el terrorismo afectan en gran medida a los niños, que son detenidos y encarcelados por motivos tales como la presunta participación en actividades terroristas u otras formas de asociación con grupos terroristas. A menudo se hace caso omiso de las salvaguardas jurídicas y prácticas, como la vigilancia periódica e independiente de los centros de detención. Muchos de los niños afectados permanecen detenidos largo tiempo sin que se respeten las garantías procesales, en contravención de las normas internacionales de la justicia de menores. En algunos casos son encarcelados por infracciones relativamente menores, como arrojar piedras o participar en manifestaciones. Mientras están detenidos, muchas veces sufren golpizas y torturas físicas y psicológicas. Los bombardeos aéreos de precisión y otras operaciones militares también producen lo que se denomina "daños colaterales", cuyas víctimas suelen ser niños.

La diversidad de los grupos armados

- 8. El carácter de los grupos armados que participan en los conflictos contemporáneos es cada vez más difícil de precisar. La denominación que se da a las partes en los conflictos, llámense fuerzas del gobierno, fuerzas armadas de oposición política, grupos rebeldes o movimientos de liberación, milicias comunitarias de autodefensa, fuerzas paramilitares y asociadas, grupos armados ilegales o bandas de delincuentes, indica sus distintas motivaciones y carácter. Sus objetivos y estructuras de organización son más variables que nunca, y a menudo existe una zona indefinida donde las motivaciones políticas coinciden con la intención delictiva.
- 9. Es evidente, no obstante, que en muchas situaciones graves los actores armados, con independencia de su carácter o motivación, cometen sistemáticamente violaciones graves contra los niños, como el reclutamiento y utilización para fines bélicos, los asesinatos y mutilaciones, violaciones y otras formas de violencia sexual, y secuestros. Para los niños que padecen tales afrentas, la definición precisa del carácter de los perpetradores es intrascendente. Por ello reviste suma importancia que las actividades de protección no se paralicen en el intento de definir y clasificar a los grupos armados. Hay que seguir denunciando las violaciones que se cometen contra los niños, e insistir en las necesarias medidas correctivas y la responsabilidad de los perpetradores.

B. Las causas fundamentales del problema de los niños soldados

- 10. A la vez que se aplican con mayor frecuencia las normas internacionales para reprimir el reclutamiento y la utilización de niños en los conflictos armados, se ha dedicado atención creciente al estudio de las causas fundamentales del problema de los niños soldados y a la formulación de programas de prevención eficaces.
- 11. Con frecuencia, los niños son secuestrados y obligados a vincularse a los grupos armados, aunque a veces parecen unirse a ellos voluntariamente. La pobreza, el analfabetismo, la discriminación y la falta de educación escolar y de medios de vida viables son algunos de los factores que estimulan el reclutamiento "voluntario". La búsqueda de protección, la supervivencia, el deseo de venganza o el afán de sentirse parte de un grupo después de haber perdido su hogar o a miembros de su familia también impulsan algunas veces a los niños a unirse a los grupos armados. Para algunos de ellos, la falta de mecanismos legítimos de participación o disensión política o su adhesión a ideologías nacionalistas o de identidad étnica pueden ser factores de motivación muy fuertes.
- 12. En comparación con los combatientes adultos, los niños son considerados una alternativa más eficiente desde el punto de vista económico, ya que pueden ser más fácilmente adoctrinados, manipulados e influenciados por conceptos heroicos de virilidad y poder. La duración del conflicto, la proximidad de los campamentos de refugiados o los asentamientos de desplazados a las zonas de conflicto, el fracaso de la reintegración de los niños y la impunidad de quienes reclutan y utilizan a menores son otros factores que agudizan el problema.
- 13. Sin embargo, pese a los múltiples factores posibles de atracción y rechazo, en última instancia, la decisión de reclutar niños es de cada comandante. Por ello, asegurar que los responsables rindan cuentas de sus actos puede tener un efecto disuasivo de importancia crítica. La atención debe concentrarse en evitar que los perpetradores queden impunes. Además, hay que analizar más detenidamente las circunstancias que explican las motivaciones de los propios niños para participar en el conflicto armado, teniendo en cuenta el contexto socioeconómico que determina su vida y la restringe, y el entorno político y de seguridad que condiciona sus reacciones.

C. La responsabilidad por los actos cometidos por los niños durante los conflictos armados

- 14. Teniendo en cuenta la práctica actual de los tribunales especiales, el Tribunal Especial para Sierra Leona y la Corte Penal Internacional, se está forjando un consenso en torno al concepto de que los menores de 18 años no deben ser enjuiciados por los tribunales internacionales por crímenes de guerra y de lesa humanidad.
- 15. El derecho internacional reconoce la necesidad de ofrecer a los niños protección especial en razón de su particular vulnerabilidad y tiene presente la inmadurez de los niños si cometen delitos durante un conflicto armado. Además, el derecho internacional prohíbe la imposición de la pena capital por delitos cometidos por niños menores de 18 años. Los niños deben considerarse primordialmente como

víctimas y la decisión de enjuiciar a un niño debe guiarse por el principio de su interés superior, teniendo presente la madurez emocional, mental e intelectual del niño, el grado de su culpabilidad moral y la posibilidad de recurrir a otros mecanismos de rendición de cuentas y reconciliación basados en la rehabilitación del niño. Si el niño ha de ser juzgado en una jurisdicción determinada por haber cometido delitos, el trato que se le depare debe estar acorde con las normas internacionales de derechos humanos que se refieren expresamente a los derechos del niño, en particular en lo que respecta a la edad de responsabilidad penal, el juicio imparcial, la sentencia y la detención. De igual manera, los tribunales nacionales que procesan a niños por la comisión de delitos internacionales también deben respetar sus derechos de conformidad con las normas internacionales de la justicia de menores.

D. La violencia sexual contra niñas y niños

- 16. Las violaciones y otros actos de violencia sexual cometidos de manera generalizada y sistemática contra las niñas son una característica cada vez más frecuente de los conflictos. Este tipo de violencia a menudo se produce cuando existe un vacío del estado de derecho como consecuencia del conflicto y cuando impera una cultura de impunidad respecto de esos delitos. En muchos casos, los datos sobre el número de incidentes y la magnitud y el alcance de la violencia sexual son poco fiables o inexistentes debido a los profundos tabús culturales que existen en torno a esos delitos, el temor de represalias contra las víctimas y sus familias y otros muchos factores. Es difícil obtener o verificar información precisa, aunque ello reviste importancia crítica para reprimir la impunidad y formular programas adecuados. Al parecer, la violencia sexual es particularmente intensa en los campamentos de refugiados y los asentamientos de desplazados internos y sus alrededores.
- 17. Aunque en ocasiones se tiene noticia de casos de violencia sexual contra niños, no se presta atención suficiente a ese aspecto concreto, y generalmente no se documentan esas violaciones. Algunas investigaciones indican que los niños están especialmente expuestos a violencia sexual durante las operaciones militares en zonas civiles o en los casos de alistamiento militar o de secuestro para su incorporación a fuerzas paramilitares. Los niños también se encuentran en situación especialmente vulnerable en los asentamientos de refugiados y personas desplazadas y durante la detención.
- 18. Hay que insistir en la necesidad de combatir la impunidad en los casos de violación y otras formas de violencia sexual mediante la investigación y el enjuiciamiento riguroso y sistemático de esos delitos a nivel nacional, y la consideración más atenta del problema por los mecanismos de justicia internacionales. Se precisan iniciativas amplias para hacer frente al problema de la violencia sexual a escala nacional, y en ese contexto reviste importancia crítica que los países asuman los programas como propios. Los donantes, el sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales deberían asignar prioridad a la tarea de suministrar apoyo técnico y financiero a las autoridades nacionales para la formulación y aplicación de estrategias nacionales dirigidas a poner fin a la violencia sexual.

E. El diálogo sobre la protección de los niños con los agentes no estatales

19. El cese de las violaciones cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado y la creación de programas para las víctimas dependen en gran medida de que se establezca un diálogo sobre la protección de la infancia con los Estados y las partes no estatales que intervienen en el conflicto. Es fundamental que, cuando sea necesario, los gobiernos faciliten el diálogo entre los agentes no estatales y las Naciones Unidas, sin perjuicio de la condición política y jurídica de esos grupos. Pese a la sensibilidad de algunos gobiernos respecto del diálogo con los agentes no estatales, el imperativo de proteger a los niños debe primar sobre las consideraciones políticas. Colectivamente, debemos guiarnos por el principio de "consideración excepcional de los niños", ya que estos representan el sector más vulnerable de la población, que merece protección incondicional.

F. Los niños desplazados dentro de los países

Un aspecto prioritario para la promoción y la adopción de medidas debería ser la apremiante situación de los niños desplazados dentro de los países, que se encuentran en condiciones de especial vulnerabilidad al huir del conflicto, pues están expuestos a graves amenazas a su seguridad física. A menudo corren el riesgo de verse separados de sus familias y están expuestos a la trata de personas, así como a abusos sexuales y otras formas de maltratos graves, y no tienen acceso a alimentación adecuada, ni a servicios de salud y educación. El reclutamiento de niños por los grupos armados sigue siendo un problema acuciante para las familias y comunidades desplazadas. Los niños que se ven separados de sus familias durante el desplazamiento corren un mayor riesgo de ser reclutados por esos grupos. Una situación de desplazamiento prolongada, la permanencia por largo tiempo en los campamentos, la cercanía de los campamentos a las zonas de conflicto y, en algunos casos, la infiltración de elementos armados en los asentamientos y su presencia en ellos suponen para los niños un mayor riesgo de reclutamiento. Las medidas correctivas más urgentes a ese respecto son el establecimiento de sistemas de registro de los niños que se han visto separados de sus familias y los niños no acompañados y la intensificación de los programas de búsqueda de las familias y reunificación. También debe darse especial atención al cuidado y la protección de los niños que padecen graves problemas de salud o discapacidad. Asimismo, los niños antes vinculados a grupos armados deben ser objeto de protección jurídica y deben tener acceso sin demora a programas de rehabilitación y reintegración. De conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, la Representante Especial ha preparado una sinopsis de los derechos y garantías fundamentales de los niños desplazados dentro de los países, que figuran en el anexo I del presente informe. Se debe intensificar la promoción y la programación basada en esos elementos fundamentales y asignarles atención prioritaria.

G. Disponibilidad de armas pequeñas y efectos de las municiones de racimo y las minas terrestres

21. Se reconoce cada vez más que la disponibilidad de armas pequeñas y armas ligeras agudiza los efectos del conflicto en los niños. En su informe temático sobre

las armas pequeñas presentado al Consejo de Seguridad (S/2008/258), el Secretario General observó que la gran mayoría de las muertes causadas directamente por un conflicto se deben al uso de armas pequeñas y que los civiles, y cada vez más los niños, son las principales víctimas de los conflictos armados.

- 22. Los gobiernos deben ejercer un control más estricto de la utilización de las armas convencionales y avanzar hacia la concertación de un tratado sobre el comercio de armas en el que se establezcan sistemas eficaces, responsables y transparentes para reglamentar todas las transferencias internacionales de armas. Esto ayudará a garantizar que no se transfieran armas y municiones a los países en los que se sabe que los niños son o podrían ser reclutados o utilizados en las hostilidades. En el estudio Machel y el examen correspondiente se hace hincapié en los efectos de las armas pequeñas y las armas ligeras, las minas terrestres y la munición explosiva sin detonar, y se subraya la obligación de los Estados de proteger a los niños a ese respecto. Se necesita un marco de protección más sólido que comprenda disposiciones legislativas más firmes y una respuesta programática más decidida para hacer frente a las causas de la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras y sus consecuencias para los niños.
- 23. En su informe sobre las armas pequeñas, el Secretario General recomienda que la Comisión de Consolidación de la Paz, la Oficina de Asuntos de Desarme y la Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los niños y los conflictos armados intensifiquen su cooperación para hacer frente a las múltiples consecuencias que tienen las armas pequeñas y las armas ligeras para los niños.

H. La enseñanza en situaciones de emergencia

- 24. Proteger las escuelas e impartir enseñanza en situaciones de emergencia y de conflicto debe seguir siendo una prioridad de suma importancia para la comunidad internacional. Con frecuencia cada vez mayor, los alumnos, los maestros y las instalaciones educativas son blanco de ataques deliberados. En algunos casos, el temor de ser atacadas cuando van camino de la escuela o al llegar a ella priva a las niñas de su derecho básico de aprender y de prepararse para la vida. En otros sitios, las escuelas son utilizadas como centros de reclutamiento y cursos enteros de niños han sido secuestrados para su utilización como combatientes.
- 25. El derecho internacional humanitario considera los ataques a las escuelas una violación grave de los derechos humanos. Tales ataques son también una de las seis violaciones graves contra los niños en situaciones de conflicto armado que son objeto de vigilancia y sobre las cuales se informa al Consejo de Seguridad. Mejorar los mecanismos de rendición de cuentas por la comisión de esos delitos es fundamental para asegurar que las escuelas sigan siendo refugios seguros y zonas de paz. La educación es también un instrumento decisivo para la prevención de los conflictos y la recuperación después de ellos. La incorporación de la enseñanza en los acuerdos de paz y en su ejecución es un paso fundamental para fomentar la seguridad, la igualdad entre los géneros y el desarrollo económico.

I. La participación de los niños

26. En el estudio Machel y el examen conexo se destacó la necesidad de velar por que los niños tengan el derecho de ser oídos al formular las políticas y los programas

de los que son principales beneficiarios. Es preciso invertir en infraestructuras que faciliten el ejercicio de ese derecho, como los parlamentos de niños o las asociaciones comunitarias. La durabilidad de la paz a largo plazo depende también de que se ofrezcan a los niños y los jóvenes posibilidades de expresar sus opiniones e inquietudes en los procesos de paz, la recuperación después de los conflictos y la determinación de las prioridades del desarrollo. También debe fomentarse la participación de los niños en los mecanismos de la justicia de transición.

III. Incorporación de la cuestión de los niños y los conflictos armados en las instituciones, las entidades, las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

- 27. La Representante Especial ha subrayado la importancia de que la atención colectiva se traslade del perfeccionamiento de principios y normas de protección que, gracias a los esfuerzos concertados de la comunidad internacional desde hace varios años, ya son exhaustivos y sólidos, a su aplicación y ejecución práctica sobre el terreno. La Asamblea General y el Consejo de Seguridad han abierto el camino, al hacer posible una acción más concertada de todo el sistema de las Naciones Unidas para ayudar a los niños afectados por los conflictos armados.
- 28. Desde el punto de vista práctico, para ello es decisivo que se establezcan mecanismos que faciliten la vigilancia más sistemática y estricta de las violaciones graves y la presentación de informes a ese respecto. Esto debe complementarse mediante la incorporación más sistemática de las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en los programas y prioridades de entidades y procesos claves en el marco de las Naciones Unidas y en otros ámbitos.
- 29. Dentro del sistema de las Naciones Unidas se han logrado importantes adelantos normativos y operacionales en las instituciones y los procesos institucionales básicos de la Organización. Sin embargo, esos adelantos siguen siendo precarios y pueden desaparecer si no se afianzan e institucionalizan.
- 30. Cuatro criterios básicos pueden servir al sistema de las Naciones Unidas para evaluar y asegurar la incorporación de la cuestión de los niños y los conflictos armados en las instituciones competentes:
- a) El compromiso del personal directivo respecto de las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados y su interés en promoverlas;
- b) La integración de las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en las políticas, los planes estratégicos y los programas;
- c) La medida en que se dispone internamente de conocimientos, experiencia y capacitación adecuados para orientar las políticas, las estrategias y las actividades diarias;
 - d) La asignación de recursos suficientes que garanticen todo lo anterior.
- 31. Para determinar con mayor acierto en qué deben concentrarse la energía y los recursos y asegurar una colaboración más efectiva, todas las entidades interesadas de las Naciones Unidas deben evaluar periódicamente el progreso alcanzado a partir de parámetros de referencia como los ya indicados.

A. Integración de la cuestión de los niños y los conflictos armados como prioridad fundamental de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad

- 32. La Asamblea General ha hecho hincapié reiteradamente en la cuestión de los niños y los conflictos armados, desde la publicación del estudio de Graca Machel de 1996 sobre las repercusiones de los conflictos armados en los niños. Respondiendo expresamente a las recomendaciones fundamentales del estudio, la Asamblea General recomendó, en su resolución 51/77 sobre los derechos del niño, que se nombrara a un Representante Especial encargado de la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados sobre los niños, que actuaría como coordinador en esa materia, para fomentar la cooperación internacional y asegurar una respuesta más concertada y coordinada respecto de la cuestión de los niños y los conflictos armados. La Asamblea ha renovado el mandato de la Representante Especial repetidamente desde 1997, con lo cual se ha constituido en principal promotora de un programa concertado de las Naciones Unidas relativo a los niños y los conflictos armados. Desde 1997, la resolución general sobre los derechos del niño que aprueba anualmente la Asamblea ha comprendido una sección dedicada expresamente a los niños y los conflictos armados.
- 33. En su resolución 1261 (1999), el Consejo de Seguridad incluyó oficialmente en su programa la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados, con lo cual indicó que las violaciones cometidas contra los niños en situaciones de conflicto armado constituyen una auténtica amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Desde 1999, el Consejo de Seguridad ha aprobado otras seis resoluciones sobre la materia, a saber, las resoluciones 1314 (2000), 1379 (2001), 1460 (2003), 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009).
- Mediante esas resoluciones, al Consejo de Seguridad ha hecho efectivo su compromiso con los niños en situaciones de conflicto armado, para lo cual, entre otras cosas, ha pedido al Secretario General que elabore listas de las partes en los conflictos que cometen violaciones graves contra los niños, ha establecido un mecanismo de supervisión y presentación de informes sobre tales violaciones y ha constituido un Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados, integrado por todos los miembros del Consejo, para examinar la información obtenida por el mecanismo de supervisión y recomendar al Consejo medidas correctivas. En su resolución más reciente, la resolución 1882 (2009), el Consejo estableció que la muerte y mutilación de niños, así como las violaciones y otras formas de violencia sexual dirigidas contra ellos, eran prioridades de importancia crítica y exhortó a las partes en los conflictos armados a que prepararan y ejecutaran planes de acción para poner fin a esas violaciones. En su última resolución, el Consejo pidió también una mejor comunicación e intercambio de información entre el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados y los correspondientes comités de sanciones del Consejo de Seguridad, como primer paso para adoptar medidas concretas contra los perpetradores reincidentes.
- 35. Además de sus resoluciones temáticas sobre los niños y los conflictos armados, el Secretario General continúa incorporando mandatos relativos a la protección de los niños en sus resoluciones sobre determinados países. El Consejo también estipuló que se incluyera una sección expresamente dedicada a la protección de los niños en todos los informes que le presentan los países. El número de informes del Secretario General en que se han incorporado referencias sustantivas a la protección de los niños ha aumentado de manera significativa desde 2003.

B. Mecanismos de coordinación ejecutivos de las Naciones Unidas

- 36. Los mecanismos de coordinación ejecutivos de las Naciones Unidas son foros importantes para promover la incorporación de los asuntos relativos a los niños y los conflictos armados en el sistema de las Naciones Unidas. La Representante Especial continúa presentando de manera sistemática las cuestiones pertinentes a los niños y los conflictos armados en las reuniones del Grupo Superior de Gestión, el Comité de Políticas, el Comité Ejecutivo de Paz y Seguridad y el Comité Ejecutivo de Asuntos Humanitarios.
- 37. Es indispensable que las inquietudes concretas referentes a los niños y los conflictos armados se consignen de manera más sistemática, en particular, en los documentos de información que preparan los diversos departamentos de las Naciones Unidas para el Comité de Políticas y en las decisiones que adopta ese Comité a partir de dichos documentos.

C. Progreso alcanzado en la integración de la protección y los derechos de los niños afectados por los conflictos armados en los procesos y los acuerdos de paz

- En las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados citadas anteriormente se hace un llamamiento a todas las partes interesadas para que se aseguren de que la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados se integren expresamente en todos los procesos de paz y los acuerdos de paz incluso, según proceda, mediante disposiciones relativas a la liberación y reintegración de los niños vinculados a las fuerzas armadas o los grupos armados. Desde el año 2000, se han incorporado disposiciones relativas a los derechos y la protección de los niños en numerosos acuerdos, convenios y declaraciones. Algunos de los temas más importantes incorporados en tales acuerdos comprenden disposiciones para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas o los grupos armados y asegurar su inmediata liberación y reintegración, y para reprimir la violencia sexual, disposiciones relativas a la detención de los niños y disposiciones especiales para los niños desplazados al interior de los países. En el anexo II del presente informe figura una lista de los acuerdos de paz concertados desde 2000 en los que se han incluido expresamente cuestiones concernientes a los niños afectados por los conflictos armados.
- 39. Es importante examinar la función que pueden cumplir en el futuro los mediadores, negociadores y jefes de las misiones de las Naciones Unidas para tratar las cuestiones de la protección de los niños durante las negociaciones de paz y en los acuerdos de paz, como medio de asegurar que esta cuestión crítica se siga considerando con carácter prioritario en las etapas de establecimiento y consolidación de la paz después de los conflictos.

D. Integración de la cuestión de los niños y los conflictos armados en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz

40. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz ha incorporado más ampliamente las cuestiones de interés para los niños en las operaciones de

mantenimiento de la paz, integrando los derechos y la protección de los niños en la capacitación del personal de mantenimiento de la paz y desplegando expertos en protección de menores en las misiones. Actualmente hay más de 60 asesores y oficiales encargados de la protección de menores en siete misiones de mantenimiento de la paz, cuya función comprende la de velar por que todos los componentes de las operaciones de mantenimiento de la paz tengan en cuenta a los niños en su labor. Los asesores en protección de menores del Departamento vigilan la situación de los niños en los conflictos armados e informan sobre las violaciones graves de las disposiciones de las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009) del Consejo de Seguridad, dialogan con las partes en conflicto con el objeto de establecer planes de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños por las fuerzas armadas o grupos armados y demás violaciones de los derechos del niño, y cumplen una función de promoción sobre temas políticos delicados, ayudando así a los asociados operacionales que no pueden hacerlo porque correrían el riesgo de comprometer sus programas sobre el terreno.

41. El Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) presiden conjuntamente las reuniones de los equipos de tareas encargados de la supervisión y presentación de informes en siete de los 15 países en que se ha establecido el mecanismo de supervisión y presentación de informes, que son los principales foros en los que se preparan los informes del Secretario General relativos a la situación de los niños y los conflictos armados en determinados países y se examina la aplicación de las conclusiones del Consejo de Seguridad.

Directriz sobre la política de protección de los niños adoptada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno

42. El 1º de junio de 2009, el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz y el Departamento de Apoyo a las Actividades sobre el Terreno adoptaron la directriz sobre la política de protección de los niños, que se refiere a la incorporación de la protección, los derechos y el bienestar de los niños afectados por los conflictos armados en las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz. En ella se institucionaliza la función y responsabilidad del Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de proteger a los niños de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad, y se definen las asociaciones y la coordinación con otras entidades de las Naciones Unidas encargadas de la protección de la infancia sobre el terreno. Las principales prioridades que se especifican en la directriz se derivan de las disposiciones concretas de las resoluciones del Consejo sobre los niños y los conflictos armados, a saber: a) la supervisión y presentación de informes sobre violaciones graves de los derechos del niño; b) el establecimiento de un diálogo con las partes en conflicto sobre la protección de los niños para conseguir que se comprometan expresamente a poner fin a tales violaciones; c) la capacitación de todo el personal de mantenimiento de la paz, y d) la incorporación de las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en la labor de los componentes militares, de policía y civiles de las operaciones de mantenimiento de la paz.

Progreso alcanzado en la capacitación del personal de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz sobre las disposiciones del derecho internacional pertinentes a la infancia

- 43. De conformidad con las resoluciones 1261 (1999), 1314 (2000), 1379 (2001), 1460 (2003), 1539 (2004) y 1612 (2005) del Consejo de Seguridad, se imparte capacitación sistemática a todo el personal militar, civil y de policía encargado del mantenimiento de la paz, así como a las dependencias de capacitación, sobre los derechos y la protección de los niños. La capacitación se concentra principalmente en las repercusiones de los conflictos armados en los niños y las normas y reglamentos jurídicos internacionales aplicables para su protección. También incluye información acerca de la supervisión y presentación de informes sobre violaciones graves con el objeto de que el sistema de las Naciones Unidas pueda aprovechar más eficazmente la presencia prolongada del personal militar, civil y de policía encargado del mantenimiento de la paz para fines de supervisión.
- 44. En vista del gran número de personal de mantenimiento de la paz y su rotación continua cada seis meses, especialmente de los componentes militares y de policía, la capacitación sistemática es una de las actividades de las dependencias encargadas de la protección de menores en las que más se utilizan recursos. En algunas situaciones, los asesores en protección de menores han intentado establecer asociaciones para la capacitación con organizaciones no gubernamentales como Save the Children, que son competentes y tienen comprobada experiencia en la capacitación de personal militar sobre los derechos y la protección de los niños. Dichas asociaciones ofrecen grandes posibilidades para atender con más eficacia las peticiones del Consejo de Seguridad respecto de la capacitación, pero hasta el momento esas iniciativas han sido mayormente esporádicas.
- 45. Se prevé que la política relativa a la protección de la infancia adoptada por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz permitirá aprovechar la experiencia existente relativa a la capacitación del personal de mantenimiento de la paz y establecer prácticas más coherentes a este respecto. Varios gobiernos han manifestado su interés en apoyar la ejecución de la política del Departamento en materia de protección infantil, en particular en lo que se refiere a las prioridades de la capacitación.

E. Incorporación de la cuestión de los niños y los conflictos armados en entidades clave de las Naciones Unidas

- 46. Los Estados Miembros han exhortado a todas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas a que adopten medidas concretas para incorporar de manera sistemática las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en sus instituciones, oficinas y departamentos respectivos, así como en sus actividades sobre el terreno, y mejorar la cooperación y coordinación en el marco de sus mandatos respectivos en lo concerniente a la protección de los niños en los conflictos armados. Durante los últimos años se ha fortalecido el programa de actividades en favor de los niños en los conflictos armados mediante una mayor colaboración y coordinación entre las entidades de las Naciones Unidas y sus asociados.
- 47. Como principal organismo de las Naciones Unidas con el mandato de proteger a la infancia, el UNICEF ha hecho inversiones importantes en la sede y en las regiones y los países para incorporar de manera sistemática las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en las estrategias y actividades de respuesta de sus programas, así

como para fomentar la capacidad, en colaboración con los gobiernos y las entidades asociadas que se ocupan de la protección de los niños, y para promover los derechos del niño. El UNICEF ha ampliado su capacidad en la sede para la formulación de políticas y sistemas de protección de los niños en situaciones de emergencia, lo que comprende el apoyo en los siguientes aspectos: la prevención del reclutamiento, la liberación y reintegración de los niños vinculados a fuerzas y grupos armados, la protección de los niños separados de sus familias y los niños no acompañados, la violencia sexual y basada en el género, las minas terrestres y las armas pequeñas, el apoyo psicosocial en situaciones de emergencia, el sistema interinstitucional de gestión de la información sobre la protección de la infancia, la coordinación mundial de la protección de los niños (como organismo principal) y de la lucha contra la violencia por razones de género (en que comparte con el Fondo de Población de las Naciones Unidas la función de organismo principal), en el marco del grupo temático encargado de la protección, así como la formación y capacitación de los asociados en esos ámbitos, y la aplicación del mecanismo de supervisión y presentación de informes.

- 48. El UNICEF y la Oficina de la Representante Especial presiden conjuntamente el Comité Directivo sobre supervisión y presentación de informes y prestan apoyo técnico y orientación a los países en que se aplica el mecanismo, así como a otros países afectados por conflictos. En el plano nacional, el UNICEF copreside los equipos de trabajo sobre supervisión y presentación de informes en los 15 países en los que se aplica el mecanismo y colabora con los asociados para cumplir las tareas de supervisión e información sobre las violaciones graves contra los niños y de respuesta a ellas, lo que comprende la colaboración con los gobiernos y las partes no estatales en el conflicto en la formulación, ejecución y seguimiento de planes de acción y otras iniciativas para mejorar la rendición de cuentas, la prevención y la respuesta relativas a esas violaciones. En la mayoría de los países afectados por conflictos armados, el UNICEF ha aumentado gradualmente los recursos humanos, financieros y materiales destinados a la cuestión de los niños y los conflictos armados y el fomento de la capacidad de los gobiernos nacionales en ese ámbito.
- 49. La presencia sobre el terreno de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y su despliegue de observadores de derechos humanos en las misiones de mantenimiento de la paz es una contribución importante a la supervisión e información sobre las violaciones contra los niños. El ACNUDH ha cumplido una función decisiva en la supervisión y presentación de informes sobre las violaciones graves dirigidas contra los niños, por ejemplo, en sus operaciones en Uganda y Nepal. El ACNUDH también sigue alentando la incorporación de las cuestiones relativas a los derechos del niño en la labor de los mecanismos de derechos humanos, incluso en el reciente examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos, y de los órganos creados en virtud de tratados, como el Comité de los Derechos del Niño, así como de los procedimientos especiales. En los últimos años, varios órganos creados en virtud de tratados y procedimientos especiales han dirigido su atención expresamente a la cuestión de los niños afectados por los conflictos armados. El ACNUDH está preparando un instrumento normativo para establecer comisiones nacionales de investigación de las violaciones graves y flagrantes de los derechos humanos, incluidas las violaciones de los derechos del niño durante los conflictos y después de ellos, así como en tiempos de paz. Desde la entrada en vigencia en 2002 del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, el número de ratificaciones de los Estados Miembros se ha elevado a 128 países.

- 50. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ha desempeñado un papel importante para dirigir la atención hacia las necesidades y la extrema vulnerabilidad de los niños refugiados y desplazados en el interior de los países. El ACNUR formuló y puso en marcha recientemente una estrategia para incorporar las consideraciones de edad, género y diversidad en todas las actividades, que comprende disposiciones para integrar la protección y los derechos del niño en sus programas y medidas de prevención y respuesta. Algunos indicadores que se refieren expresamente a la infancia, como los relativos al reclutamiento de niños, han pasado a formar parte de las normas y los indicadores del ACNUR para la presentación de informes. El ACNUR también ha fortalecido su capacidad para la protección de la infancia mediante el despliegue de oficiales encargados de la protección del niño en algunas de sus operaciones sobre el terreno. Actualmente está finalizando un documento de orientación sobre la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y el mecanismo de supervisión y presentación de informes, con especial atención a la función del ACNUR en él, tanto en los países como en la sede.
- 51. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) procura facilitar la reintegración socioeconómica de los niños excombatientes, así como la prevención del reclutamiento de niños, principalmente por medio de su Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil. En los últimos años, la OIT y sus principales usuarios, entre ellos los gobiernos y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, han ejecutado un proyecto interregional para prevenir el reclutamiento de niños como soldados y apoyar la reintegración de niños excombatientes en Burundi, Colombia, el Congo, la República Democrática del Congo, Rwanda, Filipinas y Sri Lanka. La OIT preside actualmente el subgrupo de las Naciones Unidas sobre reintegración, que se encarga de atender las necesidades de reintegración de los niños antes vinculados a fuerzas y grupos armados. En 2008, la OIT destinó más recursos humanos y financieros a la elaboración de métodos e instrumentos para hacer frente a las violaciones específicas relacionadas con los niños que se dedican a las peores formas de trabajo infantil en situaciones de conflicto y después de los conflictos.
- 52. El Departamento de Asuntos Políticos ha preparado, junto con la Oficina de la Representante Especial, material de orientación específico sobre la protección de los niños para los mediadores de las Naciones Unidas, que se ha incluido en su base de datos en la web, "UN Peacemaker". El Departamento también revisó recientemente su nota operacional de orientación sobre el desarme, la desmovilización y la reintegración para incluir en ella la consideración de los asuntos relativos a los niños y los conflictos armados que facilitan o dificultan los procesos de paz y, en sus orientaciones relativas a las medidas de fomento de la confianza, ha señalado la liberación de niños como un factor que contribuye a promover la confianza entre las partes en conflicto. El sistema de coordinadores de las actividades de mediación de las Naciones Unidas establecido recientemente por el Departamento también tiene por objeto asegurar que las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados se tengan en cuenta desde las primeras etapas de reflexión y planificación estratégica de los procesos de paz.
- 53. En las misiones políticas especiales del Departamento de Asuntos Políticos también se ha procurado incorporar la protección de los niños en los conflictos armados en todos los aspectos de sus cometidos y mandatos. La Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq estableció un equipo interinstitucional de acción sectorial para la protección que, junto con el Gobierno del Iraq, ha emprendido iniciativas de fomento de la capacidad de las comunidades para la protección de la

infancia, la reforma legislativa, y la promoción y el fortalecimiento de la protección y la justicia para los niños detenidos en el Iraq. En diciembre de 2008, la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el Líbano estableció un grupo de coordinación que se encargará de formular una estrategia general sobre la protección y los derechos de los niños afectados por el conflicto armado en el Líbano y de determinar la mejor forma de utilizar las gestiones de promoción política del coordinador especial para el Líbano para adelantar la causa de los niños en situaciones de conflicto armado. La Oficina Política de las Naciones Unidas para Somalia desarrolla actualmente una labor en el ámbito de los derechos humanos y está comprometida con la tarea de asegurar que las cuestiones relativas a los derechos del niño se integren en todos los aspectos de las actividades de la misión. Se han incorporado asesores de protección de la infancia en la Misión de las Naciones Unidas en Nepal, que vigilan e informan sobre las violaciones graves y abogan por los derechos y las necesidades de los niños en el proceso de paz y por su liberación y reintegración. Con todo, sigue habiendo algunas situaciones críticas en que las misiones políticas de las Naciones Unidas aún no han incorporado asesores sobre la protección de la infancia, como en la misión en Somalia.

54. Otras entidades de las Naciones Unidas que cumplen un papel importante en la protección de los niños afectados por los conflictos armados son el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios, el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), el UNFPA, la Oficina de Asuntos de Desarme y la Comisión de Consolidación de la Paz. Estas entidades también deben seguir intensificando sus esfuerzos para incorporar las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados en sus políticas, prioridades y programas.

F. Integración del problema de los niños y los conflictos armados en importantes procesos institucionales que dirigen las Naciones Unidas

- 55. En vista de que los niños padecen de manera desproporcionada en las situaciones de conflicto, merecen especial consideración en los programas de rehabilitación y de reducción de la pobreza, y en las estrategias de integración social, los llamamientos humanitarios y otros mecanismos de financiación. En particular, debe asegurarse como tarea prioritaria que las cuestiones relativas a los niños y los conflictos armados se incorporen de manera más sistemática y explícita en cuatro procesos institucionales que dirigen las Naciones Unidas: a) el proceso de llamamientos unificados; b) los documentos sobre las estrategias de reducción de la pobreza; c) la evaluación común para los países y el Marco de Asistencia de Naciones Unidas para el Desarrollo; y d) el Fondo de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz.
- 56. La Representante Especial ha recomendado que se lleven a cabo consultas interinstitucionales, incluso con los representantes sobre el terreno, para forjar un consenso y formular recomendaciones sobre las medidas que se han de adoptar con el fin de integrar de manera sistemática los problemas relativos a los niños y los conflictos armados en esos procesos.

IV. Visitas de la Representante Especial sobre el terreno

- 57. Las visitas de la Representante Especial a lugares donde existen situaciones graves siguen siendo un elemento central de la estrategia de promoción de su Oficina. En esas visitas, la Representante Especial hace evaluaciones directas de la situación de los niños, establece un diálogo con las autoridades nacionales y con las partes no estatales para que adopten el compromiso explícito de poner fin a las violaciones graves de los derechos del niño, y facilita la cooperación más eficaz entre todos los interesados, incluidas las entidades de las Naciones Unidas, las autoridades nacionales, los donantes y la comunidad diplomática, las organizaciones no gubernamentales y otros representantes de la sociedad civil. Las visitas a menudo se basan en las recomendaciones de los informes del secretario general sobre los niños y los conflictos armados y las conclusiones y recomendaciones formuladas oficialmente por el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados del Consejo de Seguridad, adoptadas a partir de esos informes.
- 58. Las visitas dan más visibilidad a la difícil situación de los niños afectados por los conflictos armados y permiten que los Estados y las partes no estatales en los conflictos adquieran compromisos concretos para hacer frente a las violaciones de los derechos de esos niños. Cuando resulta apropiado, las visitas también ofrecen una ocasión de destacar las medidas nacionales de protección de la infancia. Como voz moral e independiente en favor de la infancia, es fundamental que la Representante Especial establezca un diálogo con todos los agentes nacionales, así como con las partes no estatales, sin que ello repercuta en la condición política o jurídica de estas.
- 59. Entre los principales resultados de estas visitas cabe mencionar: a) la puesta en marcha del mecanismo de supervisión y presentación de informes; b) el nombramiento de coordinadores en la infraestructura de los gobiernos para coordinar las cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados, como la rehabilitación y reintegración de los niños vinculados a las fuerzas y los grupos armados; c) la concertación de acuerdos sobre las modalidades de acceso de agentes de protección de menores a campamentos militares, instalaciones de entrenamiento y centros de detención con fines de supervisión y verificación del cumplimiento; d) la negociación de compromisos para la liberación de niños vinculados a las fuerzas y grupos armados y la liberación de los niños detenidos por presunta vinculación a grupos armados; e) la inclusión de disposiciones sobre la protección de menores en los acuerdos de paz; y f) el fortalecimiento de la coordinación y la colaboración de los aliados de las Naciones Unidas y otras partes interesadas sobre el terreno en cuestiones relacionadas con los niños y los conflictos armados.
- 60. Durante el período que abarca este informe, la Representante Especial llevó a cabo misiones al Chad y la República Centroafricana (en mayo de 2008), Nepal y Filipinas (en diciembre de 2008), el Territorio Palestino Ocupado e Israel (en febrero de 2009) y la República Democrática del Congo (en abril de 2009). A continuación se indican algunos de los compromisos contraídos por los gobiernos y otras partes en el conflicto durante esas misiones. La mayor dificultad ha sido asegurar el oportuno cumplimiento de los compromisos adquiridos, que es responsabilidad de los asociados de las Naciones Unidas que tienen un mandato operacional y una presencia sobre el terreno.

A. El Chad y la República Centroafricana

- 61. Durante su misión a la República Centroafricana, la Representante Especial entabló conversaciones con la Armée Populaire pour la restauration de la démocratie (APRD) y consiguió que se comprometiera a liberar todos los niños vinculados a sus fuerzas. El 7 de julio de 2009, el APRD cumplió su compromiso y liberó a los 182 niños en sus filas, de 10 a 17 años de edad, que entregó al UNICEF. Casi todos esos niños han logrado reunirse con sus familias.
- 62. El Gobierno del Chad se comprometió a permitir que equipos de las Naciones Unidas verificaran los centros de detención, los campamentos de entrenamiento y las instalaciones militares, a liberar como cuestión prioritaria a los niños vinculados a grupos armados que se encontraban detenidos, y a establecer un equipo de trabajo interministerial para coordinar y garantizar la reintegración efectiva de los niños.

B. Nepal

- 63. De conformidad con los compromisos adquiridos anteriormente por el Gobierno de Nepal, la Representante Especial llevó a cabo una misión para concretar la liberación de los niños identificados en las fuerzas maoístas por los equipos de verificación de las Naciones Unidas. Durante su visita, el entonces Primer Ministro de Nepal, Pushpa Kamal Dahal, se comprometió a liberar a 2.973 niños de los acantonamientos del Nuevo Ejército Popular Maoísta para fines de febrero de 2009.
- 64. Aunque las Naciones Unidas han realizado una intensa labor de promoción y se han puesto en comunicación con el Gobierno de Nepal en relación con ese compromiso y otros adquiridos anteriormente, la liberación acordada aún no se ha hecho efectiva.

C. Filipinas

- 65. Como resultado del la comunicación establecida por la Representante Especial durante su visita a Filipinas con los dirigentes del Frente Islámico Moro de Liberación Nacional, éstos se comprometieron a negociar con las Naciones Unidas un plan de acción para poner fin al reclutamiento y la utilización de niños y asegurar su separación de las filas combatientes y posterior reintegración a la vida civil. El plan de acción fue finalizado y suscrito por el equipo de las Naciones Unidas en Filipinas y los dirigentes del Frente Islámico Moro de Liberación Nacional el 31 de julio de 2009. El Gobierno de Filipinas acogió con satisfacción el plan de acción.
- 66. La Representante Especial también entabló un diálogo con el Gobierno de Filipinas respecto de las medidas que habrían de adoptarse contra los miembros de las fuerzas de seguridad de Filipinas presuntamente responsables de violaciones graves contra los niños y acogió con beneplácito el hecho de que el Gobierno hubiera nombrado coordinadores de alto nivel encargados de esos asuntos dentro de las Fuerzas Armadas de Filipinas.

D. República Democrática del Congo

- 67. El Gobierno y el alto mando de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) se comprometieron a establecer un diálogo con las Naciones Unidas con el fin de preparar un plan de acción con plazos precisos para la prevención del reclutamiento de niños y la identificación y liberación de los niños ya incorporados a las brigadas de las FARDC. También se comprometieron a seguir luchando contra la impunidad de los responsables de violaciones graves, entre otras cosas, velando por que los perpetradores de esos delitos fueran investigados y procesados de manera rigurosa y por que no evadieran la acción de la justicia.
- 68. El alto mando de las FARDC convino en facilitar el acceso de funcionarios de las Naciones Unidas al proceso de rápida integración de los grupos rebeldes y al Ejército Nacional situado en el este y el sur del país para facilitar la identificación y liberación de los niños.
- 69. El Gobierno se comprometió también a establecer unidades especializadas de la Policía Nacional para reprimir los delitos de violencia sexual contra las mujeres y los niños, y a asumir como responsabilidad propia la formulación y aplicación de una amplia estrategia nacional de lucha contra la violencia sexual.

V. Recomendaciones

- 70. Todas las oficinas, los departamentos y los organismos pertinentes de las Naciones Unidas deben adoptar medidas concretas para asegurar la incorporación de las cuestiones relativas a los niños en situaciones de conflicto armado en sus respectivas instituciones, políticas y actividades, y deben evaluar periódicamente el progreso logrado a ese respecto. También deben designar coordinadores de categoría superior y velar por que se destinen recursos financieros y humanos suficientes para atender a las cuestiones prioritarias que se plantean en relación con los niños y los conflictos armados en la sede y sobre el terreno.
- 71. Los Estados Miembros deben velar por que se continúen incluyendo disposiciones específicas de protección de la infancia en los mandatos de todas las operaciones de mantenimiento de la paz, misiones políticas y misiones de consolidación de la paz de las Naciones Unidas. Los departamentos competentes de las Naciones Unidas deben cerciorarse de que se despliegue personal de protección de la infancia cuando se establezcan esas misiones, y velar por que se incluyan de manera sistemática expertos en protección de los niños en la planificación y las evaluaciones técnicas de las misiones.
- 72. La directriz sobre la política de protección de los niños aprobada recientemente representa un paso decisivo hacia la institucionalización de las funciones y responsabilidades de las operaciones de las Naciones Unidas de mantenimiento de la paz relativas a la protección de la infancia. Se alienta a los Estados Miembros a respaldar a los departamentos en la aplicación de esa política, como cuestión prioritaria.
- 73. Se insta a los Estados Miembros a cerciorarse de que las inquietudes relativas a los niños en las situaciones de conflicto armado se incluyan de manera sistemática en los procesos y los acuerdos de paz para que esos asuntos

- sigan figurando como prioridad en las etapas de construcción de la paz y de consolidación de la paz después de los conflictos.
- 74. Pese a los crímenes atroces que caracterizan la actividad terrorista, se insta a los Estados Miembros a velar por que todas las medidas de lucha contra el terrorismo que se adopten sean compatibles con las obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional.
- 75. Los Estados Miembros deben asegurarse de que los niños acusados de delitos de derecho internacional presuntamente cometidos mientras estaban vinculados a fuerzas o grupos armados sean considerados primordialmente como víctimas, y reciban un trato acorde con el derecho internacional y otras normas pertinentes de la justicia de menores, en un marco de justicia restitutiva y rehabilitación social. No debe imponerse la pena capital ni la de prisión perpetua sin posibilidad de excarcelación por delitos cometidos por menores de 18 años de edad. La detención de niños debe ser utilizada como último recurso y por el menor tiempo posible.
- 76. En interés de los niños afectados, deben alentarse los contactos entre las Naciones Unidas y las partes no estatales para establecer un diálogo que permita avanzar hacia la ejecución de compromisos concretos para su protección y liberación.
- 77. Los Estados Miembros y las entidades pertinentes de las Naciones Unidas deben asignar prioridad a la educación como aspecto integral de la planificación y de la asistencia humanitaria y de emergencia.
- 78. Se alienta a los Estados Miembros a aplicar los "Derechos y garantías de los niños desplazados en el interior de los países", que figuran en el anexo I.
- 79. Donde existan situaciones graves, se insta a las autoridades nacionales a que formulen y ejecuten estrategias nacionales amplias para poner fin a la violencia sexual contra los niños. Esas estrategias pueden comprender campañas concertadas para crear conciencia del problema, formación y fomento de la capacidad a nivel nacional y comunitario para mejorar la protección y la asistencia a las víctimas, y la investigación y el enjuiciamiento oportuno y estricto de los delitos de violencia sexual.
- 80. Se alienta a los Estados Miembros a fomentar las oportunidades de participación de los niños y los jóvenes en los procesos de paz y los procesos de justicia, verdad y reconciliación. En particular, se debe prestar apoyo a las organizaciones, los centros, las redes de comunicación y las actividades de los niños y jóvenes, la educación secundaria y terciaria, el acceso a medios de vida viables y las oportunidades de ejercer liderazgo.

Anexo I

Derechos y garantías de los niños desplazados en el interior de los países*

Los niños desplazados en el interior de los países

- a) Disfrutarán de los mismos derechos y libertades que los no desplazados. Los niños no serán objeto de discriminación por el hecho de ser desplazados, ya sea que vivan en campamentos o fuera de ellos;
- b) Tendrán derecho a la documentación pertinente. Las autoridades competentes expedirán a los niños desplazados internamente todos los documentos necesarios para el pleno disfrute de sus derechos legítimos;
- c) Tendrán derecho a ser reunidos con sus familias. Se hará todo lo posible para que los niños que se han visto separados de su familia inmediata o de sus familiares directos sean reunidos con ellos o, de no ser así, colocados en familias de guarda. Los hermanos y hermanas deben mantenerse juntos y debe evitarse la internación en instituciones;
- d) Tendrán derecho a la vida, la dignidad y la integridad física, mental y moral;
 - e) Tendrán garantizada su seguridad física y el acceso a lugares seguros;
- f) Tendrán garantizado que no serán alistados ni utilizados en hostilidades, ni se les pedirá ni permitirá que participen en ellas;
- g) Tendrán derecho a ser protegidos de la violencia sexual o basada en el género con medidas de protección adecuadas para impedir tales violaciones, ya sea que vivan en campamentos o fuera de ellos. Se deberán establecer mecanismos que garanticen que, de cometerse tales violaciones, se haga responder a los perpetradores, y que existan programas eficaces de atención a las víctimas;
- h) Tendrán derecho a un nivel de vida adecuado. Las autoridades competentes suministrarán a los niños desplazados internamente servicios médicos y de saneamiento indispensables, cobijo básico, alimentos indispensables y agua potable y vestido adecuado, y les garantizarán acceso seguro a ellos, durante el conflicto armado y después de este;
- i) Tendrán derecho a la educación gratuita y obligatoria a nivel primario, y a la educación secundaria, cuando sea posible, pues la educación imparte un cierto grado de normalidad y estabilidad. Se hará todo lo posible para asegurar la plena e igual participación de los niños y las niñas en los programas educativos. La educación deberá impartirse durante y después de los conflictos y deberá ser parte importante de la respuesta a situaciones de emergencia;
- j) Tendrán garantizados programas de recuperación y reintegración psicosocial y física a largo plazo, en sus comunidades, para satisfacer sus necesidades intelectuales y emocionales y asegurar su bienestar general, durante los conflictos armados y después de ellos;

^{*} Preparado por la Representante Especial para la cuestión de los niños y los conflictos armados como instrumento de promoción, de conformidad con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

- k) Tendrán garantizada la adopción de medidas preventivas para protegerlos de la trata de personas, el trabajo forzado, la prostitución forzada, la explotación sexual, el matrimonio precoz forzado y la adopción ilegal;
- l) Tendrán derecho a soluciones duraderas, incluido el derecho al regreso, para integrarse en el lugar de desplazamiento o reasentarse en otro lugar del país. Las soluciones duraderas deberán ser voluntarias, seguras y dignas;
- m) Tendrán el derecho de circular libremente con sus familias, dentro de los campamentos y fuera de ellos;
- n) Tendrán el derecho de manifestar, junto con sus familias, su religión o sus creencias y de participar en la vida cultural de la comunidad;

Además

- o) Se promoverá la participación de los niños en la formulación de estrategias locales de recuperación y reintegración;
- p) El principio del "interés superior del niño" será la consideración primordial en todas las medidas concernientes a la infancia.

Anexo II

Procesos y acuerdos de paz en los que se han incorporado consideraciones relativas a los niños en situaciones de conflicto armado

- a) Acuerdo sobre desarme, desmovilización y reintegración entre el Gobierno de Uganda y el Ejército de Resistencia del Señor, de 29 de febrero de 2008;
- b) Declaración de compromiso relativa a Kivu del Norte, suscrita por varios grupos armados de Kivu del Norte el 23 de enero de 2008;
- c) Declaración de compromiso relativa a Kivu del Sur, suscrita por varios grupos armados de Kivu del Sur el 23 de enero de 2008;
- d) Pacto sobre la seguridad, la estabilidad y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, suscrito por 11 países de la región el 15 de diciembre de 2006;
- e) Acuerdo sobre la vigilancia de la gestión de armas y ejércitos, suscrito en Nepal el 8 de diciembre de 2006;
- f) Acuerdo general de paz entre el Gobierno de Nepal y el Partido Comunista de Nepal (Maoísta), de 21 de noviembre de 2006;
- g) Acuerdo Amplio de Cesación del Fuego entre el Gobierno de Burundi y el Partido para la Liberación del Pueblo Hutu Fuerzas Nacionales de Liberación (Palipehutu-FNL), de 7 de septiembre de 2006;
- h) Acuerdo de Paz de Darfur entre el Gobierno del Sudán, el Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán y el Movimiento Justicia e Igualdad, de 5 de mayo de 2006;
- i) Declaración de Principios para la solución del conflicto sudanés en Darfur, suscrita por el Gobierno del Sudán, el Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán y el Movimiento Justicia e Igualdad el 5 de julio de 2005;
- j) Acuerdo sobre la cesación permanente del fuego y sobre las modalidades de aplicación de las disposiciones de seguridad durante el período de transición y previo a la transición, suscrito por el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán el 31 de diciembre de 2004;
- k) Declaración de Dar es Salam sobre la paz, la seguridad, la democracia y el desarrollo en la región de los Grandes Lagos, suscrita por todos los países de la región el 20 de noviembre de 2004;
- l) Protocolo sobre la distribución del poder, suscrito por el Gobierno del Sudán y el Movimiento y Ejército de Liberación del Sudán el 26 de mayo de 2004;
- m) Carta Federal de Transición de la República de Somalia, de febrero de 2004;
- n) Acuerdo de Paz entre el Gobierno de Liberia, Liberianos Unidos por la Reconciliación y la Democracia, el Movimiento para la Democracia en Liberia y los partidos políticos, de 18 de agosto de 2003;
- o) Acuerdo General de Cesación del Fuego entre las Fuerzas Armadas Nacionales de Côte d'Ivoire y las Forces Nouvelles, de 3 de mayo de 2003;

- p) Negociaciones políticas intercongoleñas (Acuerdo de Sun City), de 2 de abril de 2003;
- q) Acuerdo general de cesación del fuego entre el Gobierno de Transición de Burundi y el Consejo Nacional para la Defensa de la Democracia-Fuerzas de Defensa de la Democracia, de 2 de diciembre de 2002;
- r) Acuerdo de Cesación del Fuego de las Montañas Nuba entre el Gobierno del Sudán y el Movimiento Popular de Liberación del Sudán/Nuba, de 19 de enero de 2002;
- s) Acuerdo de Arusha relativo a la paz y la reconciliación en Burundi, de 28 de agosto de 2000.